PERSONERÍA MUNICIPAL
DE CARAMANTA

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD

(Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019)

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARAMANTA
NIT 890.984.132-5
Caramanta, Antioquia

Yo, **ESTEFANIA VANEGAS CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.001.242.681** expedida en Medellín, en mi calidad de futura contratista de la Personería Municipal de Caramanta para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales como abogada, vigencia 2026, de manera libre, previa, expresa e informada,

AUTORIZO

a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARAMANTA** para que, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1918 de 2018 y su reglamentación, consulte y verifique si me encuentro inscrita en el **Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra Personas Menores de Edad**, administrado por la Policía Nacional.

Manifiesto que conozco que esta verificación procede porque las actividades del contrato incluyen la atención y orientación jurídica al público que acude a la Personería, dentro del cual pueden encontrarse niños, niñas y adolescentes, y que la ley impone a las entidades el deber de realizar dicha consulta, previa autorización del aspirante, en los procesos de selección para actividades que impliquen relación con menores de edad.

Igualmente autorizo que la consulta se actualice periódicamente durante la ejecución del contrato, sus prórrogas o adiciones, y que la Personería conserve el resultado como soporte del expediente contractual, con sujeción a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

Para constancia se firma en el municipio de Caramanta, Antioquia, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.

Estefanía Vanegas Cortés
ESTEFANIA VANEGAS CORTES
C.C. 1.001.242.681 de Medellín
Contratista